

AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL ALMIRANTE "MIGUEL GRAU"

DIARIO OFICIAL

El Peruano

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad de Lima, DECANA DE AMERICA)



ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

De conformidad con la ley N° 23733

SETIEMBRE - 1984

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA ESTATUTARIA**

COMUNICADO

La Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirige a la comunidad universitaria para informar lo siguiente:

- 1º) El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha sido promulgado en la Sala de Sesiones del Rectorado, el día sábado 22 de setiembre de 1984, con la participación de los señores Delegados Profesores y Estudiantes.
- 2º) En la fecha, se hace entrega del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al señor Rector, doctor Gastón Pons Muzzo.
- 3º) De conformidad con la Ley N° 23733, en su Sexta Disposición Transitoria, la Asamblea Estatutaria cesa en sus funciones en la fecha.

Lima, 22 de setiembre de 1984

Dr. ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad de Lima, DECANA DE AMERICA)

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 78337

Lima, 24 de Setiembre de 1984.

Vistos: el Oficio N° 112—84—AE, del día sábado 22 de setiembre del año en curso, del señor doctor Alejandro Fernández Alvarez, Presidente de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, haciendo entrega al Despacho del señor Rector del Estatuto de esta Universidad, aprobado y promulgado en la Sala de Sesiones del Consejo Ejecutivo, por la Asamblea Estatutaria en su última sesión de la misma fecha, con la participación de los señores delegados de los Profesores y Estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 23733; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha sido conformada de acuerdo con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria N° 23733;

Que dicha Asamblea fue instalada cumpliendo con lo estipulado en la Cuarta Disposición Transitoria de la precitada Ley;

Que, a su vez, en su Quinta Disposición Transitoria, la misma Ley dispone que la Asamblea Estatutaria tiene como finalidad la redacción, aprobación y promulgación del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, cumpliendo con esos fines, la Asamblea Estatutaria ha terminado con el encargo conferido por la Ley y por tanto es obligación de la Universidad difundir la publicación del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

1°. — Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado y promulgado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 23733.

2°. — El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON PONS MUZZO, Rector

ABILIO ANAYA PAJUELO, Secretario General a. l.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad de Lima, DECANA DE AMERICA)

ASAMBLEA ESTATUTARIA

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPITULO I

DE LA DEFINICION, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1º -- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación Nacional y democrática, comprometida con la transformación de la sociedad.

La comunidad universitaria de San Marcos representa el esfuerzo y dedicación de sus profesores, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

Artículo 2º -- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su condición de Universidad Mayor, ofrece un modelo nacional de desarrollo Universitario, orientado a la liberación del hombre y la sociedad, asimilando los conocimientos y experiencias universales y de la realidad peruana.

Artículo 3º -- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, fundada el 12 de mayo de 1551, es parte de la comunidad académica internacional, con la cual establece convenios de cooperación y contribuye a la integración social, económica y cultural, en especial de los países de América Latina, vinculados en su proceso histórico de formación como naciones e imprimiendo una vocación democrática, popular y anti-imperialista.

Artículo 4º -- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus Reglamentos. Su sede es la ciudad de Lima. Para el cumplimiento de sus fines dispone también de centros de investigación, de estudio y de proyección social ubicados fuera de su sede.

Artículo 5º -- Son principios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

a) La búsqueda de la verdad, la afirmación de los intereses y valores nacionales, la defensa de los derechos humanos y el servicio a la comunidad;

b) El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra;

c) El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia;

d) La participación activa en el desarrollo de una conciencia nacional independiente, orientada a eliminar toda forma de dominación externa e interna y a la transformación de la sociedad peruana actual en otra que garantice la justicia social;

e) La gratuidad de la enseñanza;

f) La democracia interna a través del gobierno ejercido por sus representantes libremente elegidos;

g) La autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, de conformidad con la Constitución Política del Estado, sin ingerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines;

h) La plena vigencia del tercio estudiantil en los organismos de gobierno de la Universidad.

Artículo 6º -- Son fines de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

a) Conservar, acrecentar y transmitir con sentido crítico y creativo, la cultura nacional y la cultura universal;

b) Rescatar los valores de los grupos culturales minoritarios del país, buscando enriquecerlos e integrarlos a la cultura nacional;

c) Realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología, adecuándolas a los requerimientos nacionales con el objeto de ofrecer alternativas eficaces y viables para su propio desarrollo y la transformación socio-económica del país;

d) Formar humanistas, científicos y profesionales del más alto nivel de acuerdo con las necesidades prioritarias del país;

e) Vincularse a la comunidad, por medio de mecanismos de interacción dinámica destinados a recoger la experiencia y conocimiento que se producen fuera del claustro y a extender su acción y servicios hacia ella;

f) Contribuir al estudio y enjuiciamiento de la problemática nacional e internacional, con plena independencia de criterio, planteando alternativas de solución.

Artículo 7º -- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos goza de autonomía para:

a) Elaborar, aprobar y modificar su Estatuto y Reglamentos internos y gobernarse de acuerdo a ellos;

b) Organizar su sistema académico, económico y administrativo;

c) Otorgar títulos y grados a nombre de la Nación;

d) Elegir y renovar a sus autoridades, nombrar y promover a su personal y aplicar sanciones, de conformidad con el presente Estatuto y sus Reglamentos;

